



Rad. 2021-00064-00

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informando que el apoderado de la parte actora aporta certificado de tradición del bien inmueble para proceder a la diligencia de secuestro. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”. Queda para proveer. Buga Valle, julio 07 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00064-00
EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A./NIT.890.903.938-8**
DEMANDADO: **JUAN CARLOS YEPES RAMIREZ/CC.10.023.730**
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1039
APODERADO: **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO/T.P. No.36.381 del C.S. J**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

EL apoderado de la parte actora, allega la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 373-100313, se procederá a ordenar el secuestro del mismo con la correspondiente comisión para llevar a cabo la práctica de dicha diligencia. Por lo tanto, el juzgado.

RESUELVE:

1º. DECRETAR el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **JUAN CARLOS YEPES RAMIREZ**, identificado con C.C.10.023.730, distinguido con matrícula inmobiliaria **373-100313**, cuyos linderos y características se dan por reproducidas en este proveído.

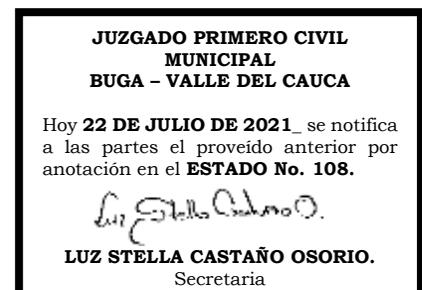
2º. COMISIONAR al Municipio de Buga Valle – Alcaldía Municipal, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **373-100313** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; de propiedad del demandado **JUAN CARLOS YEPES RAMIREZ**, Que ante el deber y obligación constitucional de colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia, y haciendo uso de los poderes de ordenación e instrucción que tiene el juez consagrados en la norma procesal Art 38 del C.G del P. numeral 3, cumplan con lo comisionado. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

3º. NOMBRAR a la señora HILDA MARÍA DURAN CAICEDO, como secuestre en este asunto, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

Elaboro. ALBA.MONICA

Firmado Por:





Ramo Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2021-00064-00

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

449d20d1fc13b4a44e83d70c27baeaf1ccf18e807669ebca490c565f110b6ba

Documento generado en 21/07/2021 07:48:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**